

Referencia: Alimentos  
Radicado: No. 2017 - 00207  
Demandante: Johana Caroloinaq mendoza granados  
Demandado: Camilo Andres Manosalva Chaparro



Rama Judicial  
Juzgado Primero de Familia de Arauca  
República de Colombia

Arauca, 31 AGO 2020

Vencido el término de traslado de la demanda, se tiene esta por no contestada.

En consecuencia de conformidad con el Art. 392 en concordancia con el Art. 372 del C.G.P., se fija **el día 14 de septiembre del año en curso, a la hora de las 2:30 de la tarde**, para llevar a cabo audiencia inicial.

Audiencia que se realizara en armonía con lo dispuesto en los Art. 372 y 373 ibídem, se llevará a cabo de manera virtual.

Se les hace saber a las partes, que la Secretaria, previo a la audiencia, les comunicará el modo de conexión que se empleara para el desarrollo de la misma.

Se les advierte que **NO** conectarse a la audiencia, generará las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias previstas en la ley procesal, en armonía y en especial conforme a lo previsto en el artículo 372 del CGP y el Decreto Ley 806 de 2020

Que quien, no pueda asistir a la audiencia, deberá acreditar la fuerza mayor o el caso fortuito y presentar excusa, con fundamento en hechos anteriores a la misma, para efectos de determinar, si es viable aplazarla; se les advierte que en caso contrario, la audiencia se realizara.

Se les recuerda, el deber de manifestar las razones por las cuales no puedan realizar alguna actuación judicial específica a través del empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de lo cual se dejará en todo caso, constancia en el expediente por parte de la autoridad judicial

Que dentro de la audiencia se recepcionarán los interrogatorios de parte.

## 1.- POR LA PARTE DEMANDANTE.

### a.- Documentales:

Referencia: Alimentos  
Radicado: No. 2017 - 00207  
Demandante: Johana Caroloinaq mendoza granados  
Demandado: Camilo Andres Manosalva Chaparro

Tener como pruebas documentales las allegadas y que obran a los folios 3 a 9 del expediente.

**b.- Testimoniales:**

No se solicitaron.

**2.- POR LA PARTE DEMANDADA**

No se solicitan por cuanto no contesto la demanda.

**3.- PRUEBAS DE OFICIO.**

**a.- Interrogatorio de parte.**

Practicar el interrogatorio de parte a los señores **Johana Carolina Mendoza Granados** y **Camilo Andres Manosalva Chaparro**.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:**

  
**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA**  
**J U E Z**

	<b>Rama Judicial</b> <b>Juzgado Primero de Familia de Arauca</b> <b>República de Colombia</b>
Hoy _____ a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estado N° _____	
<b>JIMMY HERNAN DURAN ROMERO</b> <b>SECRETARIO</b>	